

6369



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos

**CONSTANCIA DE RECEPCION EXTEMPORANEA DE
DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO
(OBSERVADA)**

QUIEN SUSCRIBE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA: 19/03/2018	
EL/LA SEÑOR/A:	JESUS ANTONIO MORALES DE LA CRUZ
PORTADOR/A DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NO.:	027-0033827-6
HA PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR:	<input checked="" type="checkbox"/> Designación <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Actualización <input type="checkbox"/> Ratificación

Institución:	AYUNTAMIENTO DE HATO MAYOR DEL REY
Dependencia	
Cargo:	REGIDOR
Fecha de designación, cese, ratificación o actualización:	16-08-2016

OBSERVACIONES

Hacemos constar que la presente Declaración Jurada de Patrimonio ha sido depositada fuera del plazo de 30 días establecido en la Ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio, de fecha 8 de agosto 2014; por lo que se procederá a la notificación de esta situación a la Procuraduría General de la República y a así como a las demás autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, Párrafo I de la referida Ley.

Depositante: JESUS ANTONIO MORALES DE LA CRUZ <i>Jesús Morales</i>
Cédula: 027-0033827-6
En condición de: DECLARANTE

Recibido por: RAMON RICARDO DE LA CRUZ

Dada en Santo Domingo, D.N., Rep. Dom., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2018.

DJP
13549

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos	
RECEPCION DE DECLARACION JURADA	
Firma autorizada	<i>Ramon Ricardo de la Cruz</i>
Nombre:	<i>Ramon Ricardo de la Cruz</i>
Fecha:	<i>19/03/18</i>
Hora:	<i>2:49 P.M.</i>

Nota: La Declaración Jurada de Patrimonio presentada conjuntamente con sus soportes documentales podrá estar sujeta a una verificación posterior para comprobar su veracidad, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 18, 21 y 22, del Reglamento 92-16, de aplicación de la Ley 311-14 sobre declaración jurada de patrimonio.